



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS.

MARZO 2010

SECRETARIO DE MARINA

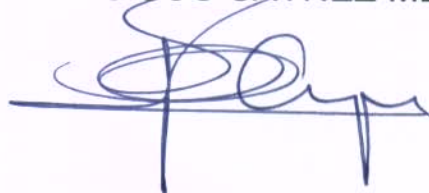
ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 37 /2010

GÍRENSE LAS ÓRDENES, DISPOSICIONES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º., PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 3º., DE SU REGLAMENTO, SE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA
MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA



18 DE MARZO 2010

ÍNDICE

1.	GENERALIDADES.....	03
2.	DE LA SECRETARÍA DE MARINA.....	04
3.	MARCO JURÍDICO.....	05
4.	ABREVIATURAS.....	06
5.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	07
6.	ASPECTOS GENERALES.....	10
7.	DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	13
8.	DE LA DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OBRA PÚBLICA.....	15
9.	DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	16
10.	DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO.....	17
11.	DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	18
12.	DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	28
13.	DE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS.....	29
14.	DE LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS.....	31
15.	DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO.....	33
	15.1. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.....	33
	15.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	35
	15.3. DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.....	39
	15.4. DEL USO DE LA BITÁCORA DE OBRA.....	39
16.	DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.....	40
	16.1. SUSPENSIÓN TEMPORAL.....	40
	16.2. DE LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS.....	40
	16.3. DE LAS RESCISIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS CONTRATOS.....	41
17.	DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.....	42
	17.1. DE LAS OBRAS REALIZADAS MEDIANTE ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES.....	42
	17.2. DE LAS OBRAS POR CONTRATO.....	43
18.	DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	45
	18.1. PLANEACIÓN.....	45
	18.2. PROGRAMACIÓN.....	45
	18.3. EJECUCIÓN.....	46
	18.4. CONTROL.....	47

1. GENERALIDADES

- 1.1 En la elaboración de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determinó incluir dentro del cuerpo del documento, los criterios, directrices, puntos de referencia y líneas de acción que complementen a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Debido a lo anterior y en consecuencia, no se detallan de manera específica las Políticas, Bases y Lineamientos de una manera abstracta, observando los lineamientos que establece la Secretaría de la Función Pública en su "Guía para Emitir Documentos Normativos". Por lo que se definen estos conceptos de manera genérica pero incluyente, teniendo como fin normar la acción de los servidores públicos responsables de las Obras Públicas y sus Servicios, evitando los aspectos secundarios o criterios individuales que pudieran representar puntos de vista personales, que dificulten la aplicación e interpretación del documento por si mismo.

- 1.2 Las Obras Públicas y Servicios inherentes a éstas, que contrate la Secretaría de Marina estarán regidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 1.3 Con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de Obras Públicas y Servicios inherentes a éstas, el Secretario de Marina o en quien previo acuerdo delegue la facultad, es el responsable de adoptar e instrumentar las acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la ley en la materia; supervisando se observen criterios que promuevan la modernización, desarrollo y simplificación administrativa, compaginando la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.
- 1.4 Por lo anterior, corresponderá a la Dirección General de Servicios por conducto de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que efectúe la Secretaría de Marina. Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina corresponderá al Oficial Mayor de la Dependencia, previa autorización del Alto Mando la suscripción de los contratos y convenios en materia de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.
- 1.5 Previo, durante y posterior al proceso de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las diferentes Direcciones Generales, Adjuntas y Unidades que tengan injerencia en dicho proceso, realizarán la gestoría o acciones que les competan a fin de observar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

2. DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

- 2.1 En acatamiento al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el titular de la Secretaría de Marina, emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como normas internas de observancia obligatoria, que regirán en todas las áreas de esta Dependencia que intervengan directa o indirectamente en las mismas, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.
- 2.2 La aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de carácter complementario a la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en todos los casos se adoptarán e instrumentarán las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de la Ley, compaginadas a la observancia de conductas y criterios que promuevan la disertación, que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, y que todos los procesos se lleven a cabo bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que aseguren al Estado y la Dependencia las mejores condiciones disponibles en cuanto a costos, calidad y financiamiento.
- 2.3 Las propuestas de modificación que surjan de forma pragmática y estén relacionadas con las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, deberán ser analizadas y revisadas por el Subcomité, para que en ejercicio de sus atribuciones las someta al Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Marina, de ser procedentes, se someterán a la autorización del Titular de la Dependencia para su posterior aplicación, exceptuando aquellas ocasiones que este último considere conveniente emitir directivas alternas al respecto.
- 2.4 Las presentes normas internas, deberán actualizarse con aquellas disposiciones en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, o que sean comunicadas directamente a esta Dependencia por otras Secretarías de Estado con injerencia en la materia.
- 2.5 Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública de la Secretaría de Marina, serán inicialmente enviadas para revisión y observaciones de la Secretaría de la Función Pública, posteriormente serán autorizadas y publicadas por el titular de la Dependencia, para su entrada en vigor.

3. MARCO JURÍDICO

El entorno legal que regirá las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, será la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las Leyes Federales, Estatales, Municipales y reglamentos que de ellas emanen.

Se relacionan en prelación, las principales leyes y reglamentos aplicables en la materia, lo anterior de manera enunciativa más no limitativa.

- I. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- VII. Ley General de Bienes Nacionales.
- VIII. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IX. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- X. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- XI. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XII. Ley Orgánica de la Armada de México.
- XIII. Ley de Seguridad Nacional
- XIV. Código Fiscal de la Federación.
- XV. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XVI. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- XVII. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- XVIII. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- XIX. Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización.
- XX. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XXI. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXII. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- XXIII. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- XXIV. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- XXV. Las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables a la materia.

4. ABREVIATURAS.

En el contenido de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, se entenderá por:

CFF	Código Fiscal de la Federación.
DOF	Diario Oficial de la Federación
DIGESER	Dirección General de Servicios.
DIGAOD	Dirección General Adjunta de Obras y Dragado.
DIGABAS	Dirección General Adjunta de Abastecimiento.
DIGADMON	Dirección General Adjunta de Administración.
DIGAPROP	Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.
INCOGMAR	Inspección y Contraloría General de Marina.
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
LOAM	Ley Orgánica de la Armada de México.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
OFLMAY	Oficialía Mayor de Marina.
PAO	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos.
RISM	Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SEMAR	Secretaría de Marina.
SUBSRIA	Subsecretaría de Marina.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
UNICORE	Unidad de Construcción Regional.
UNIJUR	Unidad Jurídica.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

00000003

Las siguientes acepciones se utilizan de manera constante en el cuerpo de los **POBALINES**, por lo que se da una definición al respecto que coadyuve a su correcta interpretación.

Administración Directa: Planeación, ejecución y control de obra pública o servicio que realiza directamente la Dependencia con recursos propios, sin intervención de terceros externos a ella.

Análisis Costo – Beneficio: Procedimiento para formular y evaluar programas o proyectos, consistente en la comparación de su cuantía y beneficio, con el propósito de que este último exceda al primero pudiendo ser de tipo monetario o social, directo o indirecto.

Análisis Costo – Eficiencia: Procedimiento a través del cuál se busca el camino más económico y expedito para alcanzar un objetivo, se trata de obtener el máximo rendimiento de un volumen determinado de recursos.

Capital Contable: Es la diferencia entre los activos y los pasivos de la empresa y está constituido por la suma de todas las cuentas de capital, es decir, incluye capital social, reservas, utilidades acumuladas y utilidades del ejercicio.

Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: Se entiende como **caso fortuito** el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, pero que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación como un temblor, una tormenta, una helada y **fuerza mayor**, como el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación, como: bloqueos, huelgas o las órdenes de la autoridad.

Catálogo de Conceptos: Relación de conceptos de trabajo de obra, cuya descripción incluye las especificaciones de construcción, unidad de medida y cantidad.

Comité: El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Marina.

Compranet: Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, por medio del cuál el Gobierno Federal, licita compras y contratos, a los proveedores y contratistas, facilitando con ello a las empresas el acceso a las compras del gobierno y haciendo más transparente el proceso de las contrataciones públicas.

Concepto de Trabajo: Es la parte integrante de una obra, producto de la subdivisión convencional que haya hecho **DIGAOD** y se ha plasmado en las normas o especificaciones de construcción o las que consideré en particular el proyectista en las especificaciones particulares de un proyecto de Obra Pública o en un catálogo de conceptos para un trabajo específico dentro de un concurso.

Contrato: Documento que se elabora por escrito para formalizar un acuerdo de intereses o voluntades; celebrándolo un representante de la Dependencia y una persona

física o moral, por medio del cual un particular se obliga a realizar trabajos o servicios a favor del Estado, a cambio de una remuneración económica.

Contratista: Es la persona física o moral que celebra contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, desde que se firma el contrato hasta que se finiquitan los trabajos.

Convocatoria: Es el llamado general o determinado que realiza la Administración Pública a todas las personas físicas o morales interesadas en celebrar un contrato administrativo sujetándose a las bases y cláusulas elaboradas para su preparación y ejecución.

Estimación de Obra: Se utiliza en los contratos a precios unitarios, es la valuación de los trabajos a ejecutar en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos a realizar. En contratos a precio alzado, representa la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra, conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Representa de igual forma al documento en que se consignan las valuaciones mencionadas para efectos de pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, entendiéndose que los ajustes de costos son parte integrante de estas aunque se paguen en forma separada.

Estados Financieros: Se denomina así al Balance General y Estado de Resultados, pero también se nombran de esta forma a otros estados relativos a la situación económica o resultados financieros de una persona, negocio o corporación, como son: Estado de Variación en el Capital Contable, Estado del Flujo de Efectivo o Estado de cambios en la Posición Financiera.

Estados Financieros Auditados: Son aquellos que han pasado por un proceso de revisión y verificación de la información, mismos que efectúan contadores facultados para ello, de forma independiente a la empresa, estos documentos expresan una opinión sobre los estados financieros básicos y sobre ejercicios en particular.

Licitante: Es la persona que participa en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas para Obra Pública o Servicio Relacionado con las Mismas.

Licitación Pública: Acto de someter a concurso público los contratos de obras o servicios, compras, adquisiciones, del Gobierno Federal con el propósito de obtener la mejor oferta en calidad y precio de los contratistas o proveedores, existen también las de invitación restringida en la que concursan al menos 3 personas.

Obras Públicas: Están representadas por los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles propiedad del Estado.

Planeación: Etapa que forma parte del proceso administrativo, mediante la cuál se establecen directrices, en las que se definen estrategias, se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

Precio Alzado: Condición de pago mediante la cual el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por las actividades totalmente terminadas y ejecutadas en el plazo establecido, conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Precio Unitario: Condición de pago mediante la cual el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a quien ejecuta una obra; será por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme a proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Precios mixtos: Modelo de contrato que incluye una combinación de precios alzados y precios unitarios.

Presupuestación: Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto.

Presupuesto de Referencia: Es el presupuesto que se realiza a nivel concepto de trabajo, determinándose en base a la cuantificación detallada de un proyecto ejecutivo y tomando en consideración las especificaciones y normas de calidad de los materiales que serán empleados en la obra a precios actuales y de mercado. Se conforma con una estructura de actividades y subactividades o partidas y subpartidas correspondientes a las bases de licitación.

Presupuesto estimado: Es aquel que se determina con base a parámetros de costos históricos por unidad de superficie construida u otro indicador, ajustándose al momento de estimación del presupuesto con los índices nacionales de precios correspondientes a los insumos de la industria de la construcción.

Programación: Es el proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de largo y mediano plazos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales, que se irán concretando mediante la programación económica y social, considerando las limitaciones y posibilidades reales de la economía nacional.

Procedimiento: Se entenderá por el conjunto de actividades en un procedimiento por invitación a cuando menos tres personas para contratar obra pública o servicios relacionados con las mismas.

Proyecto de inversión: Inversión del Estado cuyo propósito es incrementar o conservar los activos fijos, son de hecho proyectos de Obra Pública, los cuales deben ser sometidos a una evaluación de costo beneficio.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Residente de Obra: Servidor público designado, quien fungirá como representante de la Dependencia ante el Contratista, será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de un proyecto de Obra Pública en ejecución, deberá contar

con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar sus funciones.

Seguridad Nacional: Acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la Federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, misma que será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus respectivas funciones. En este contexto constitucional y legal los profesionistas contratados por honorarios quedan comprendidos como servidores públicos.

Servicios Relacionados con la Obra Pública: Son los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de Obra Pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley.

Subcomité: Se hará referencia al Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina.

Superintendente de Obra: El representante del contratista ante la Dependencia o la Entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

Términos de Referencia: Es el documento en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el objeto del servicio u obra pública.

6. ASPECTOS GENERALES.

- 6.1 La **SEMAR** con fundamento en la **LOPSRM**, podrá llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por medio de contrato o por administración directa. Si las realiza por contrato, preferentemente empleará los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, sin dejar de asegurar las mejores condiciones para el Estado como lo establece el artículo 134 Constitucional.
- 6.2 Los presentes **POBALINES**, en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tendrán el carácter de normatividad interna en la **SEMAR**; serán de observancia obligatoria; regirán en las unidades administrativas y se sujetarán a ellas los servidores públicos que intervengan directa e indirectamente en la materia; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la **LOPSRM**, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Asimismo se considerarán los aspectos siguientes.

DIGESER por conducto de **DIGAOD**, será el área responsable de contratación y ejecución de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

- I. **DIGAOD** designará a los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución y término de los trabajos, así como los responsables de gestoría en los contratos ante las instancias correspondientes; quienes en todo momento deberán observar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Conforme al **RISM** corresponderá al Oficial Mayor de la Dependencia, previa autorización del Alto Mando la suscripción de los contratos y convenios en materia de la **LOPSRM**.
- II. Los servidores públicos designados, deberán actuar en sinergia con **INCOGMAR** y **UNIJUR** durante el proceso de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, teniendo como prioridad la transparencia de gestiones y apego a la legislación en la materia.
- III. **DIGAOD** implementará un sistema de registro y control de las personas físicas y morales que a voluntad propia soliciten a la Dependencia pertenecer al mismo; citado listado deberá actualizarse anualmente a fin de proporcionar un criterio fehaciente de las capacidades técnicas, financieras y materiales de los contratistas, así como su objeto social, que le permitan estar en posibilidad de celebrar contratos con la **SEMAR**.
- IV. El registro de contratistas será acompañado por un expediente, el cual podrá ser desechado posterior a los 4 años de registro sin actualización del interesado; el hecho de no celebrar contrato con la Dependencia no será causal de desechamiento durante este periodo, siempre y cuando su expediente se encuentre actualizado. Al ser desechado un expediente de manera física, invariablemente se deberán guardar los principales datos de forma digital.

6.3 Para efecto de los **POBALINES** y en materia de obras publicas; se considerarán las siguientes edificaciones como de carácter exclusivo para la Armada.

- 1) Fuerzas Navales.
- 2) Regiones Navales.
- 3) Zonas Navales.
- 4) Sectores Navales.
- 5) Fuerzas de Reacción Inmediata de Infantería de Marina y Unidades de Fuerzas Especiales.
- 6) Subsectores Navales.
- 7) Estaciones Navales Avanzadas.
- 8) Batallones de Infantería de Marina.
- 9) Grupos de Apoyo a Unidades a Flote.
- 10) Astilleros de Marina.
- 11) Centros de Reparaciones.

- 12) Escuelas de formación del Sistema Educativo Naval.
- 13) Bases y Escuadrones Aeronavales.
- 14) Institutos de Investigación.
- 15) Estaciones de Observación Meteorológicas.
- 16) Escalones de mantenimiento en todas sus modalidades.
- 17) Almacenes y depósitos Navales.
- 18) Centros de Desarrollo Infantil Naval.
- 19) Unidades hospitalarias.
- 20) Alojamientos para personal naval en tránsito.
- 21) Unidades habitacionales para personal naval.
- 22) Aquellas obras que el titular de la Dependencia determine con fines exclusivos de Ingeniería Militar o de Seguridad Nacional.

De igual forma se considerarán aquellas construcciones o edificaciones que se efectúen dentro de instalaciones navales ó en predios que el Ejecutivo Federal designe y que sean para funciones de la **SEMAR**.

Asimismo los siguientes servicios de obra pública quedan exceptuados de licitación pública, cuando se traten de obras relacionadas con las funciones de **SEMAR**.

- 1) Proyectos ejecutivos de obra pública.
 - 2) Estudios de mecánica de suelos.
 - 3) Estudios de impacto ambiental.
 - 4) Gestoría ante autoridades gubernamentales.
 - 5) Aquellos servicios complementarios relacionados con las obras de Ingeniería Militar o de Seguridad Nacional.
- 6.4 En las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya sean por contrato o por administración directa, la Dependencia verificará que se observen las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ecología, medio ambiente y construcción, que regulen en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, siempre y cuando no se opongan a los intereses de Seguridad Nacional.
- 6.5 El Director General de Servicios, será el encargado de autorizar los proyectos ejecutivos y elaborar el dictamen técnico para justificar obras de gran complejidad.

7. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

7.1 **DIGAOD**, es responsable de la planificación, programación y presupuestación de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, para tales efectos planificará de conformidad con las necesidades de la Dependencia y directivas de su titular; atendiendo a las implicaciones de operatividad e inversión futura que se deriven de esas obras; tomará en cuenta que dicha planificación deberá ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Institucional de Desarrollo y Programas Sectoriales, así como a las previsiones consideradas en su **PAO**, en los Presupuestos de Egresos de la Federación y lo dispuesto en la **LOPSRM**.

7.2 En el **PAO** deberá considerarse la factibilidad de las mismas, de conformidad con sus Estudios Costo - Beneficio y las acciones de planificación de recursos que permitan que se cuente con recursos durante los primeros meses de cada nuevo ejercicio para inicio o continuación de las obras. Deberá dar prioridad a la continuación de obras y servicios que estén en proceso, optará por innovaciones tecnológicas que se presenten, además de prever los recursos necesarios para cubrir las necesidades previas a la ejecución de la obra. Se consideraran los costos de estudios, permisos Federales, Estatales y Municipales, regularización de terrenos, contratos de servicios y otros.

Todas las solicitudes de obra pública relativas a construcción, remodelación, ampliación y mantenimiento efectuadas por los Mandos Navales deberán ser analizadas a nivel local, a fin de determinar si están en posibilidad de efectuarlas con medios propios o si requieren efectuarse por contrato a nivel central, para lo anterior se apoyarán en las Unidades o Brigadas de Construcción de su jurisdicción, posterior a ello deberán priorizar sus necesidades e informarlas a **DIGAOD**.

Para las obras por Administración Directa las Unidades y Brigadas de Construcción elaborarán sus proyectos de ingeniería, arquitectura u otros que sean requeridos, así como la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, presupuesto por concepto de obra, presupuesto por partidas presupuestales, programas de ejecución de los trabajos físico -financieros.

7.3 Hacia principios del cuarto trimestre de cada ejercicio, **DIGAOD** enviará la relación de necesidades de obra pública de los mandos y las de nivel central al **EDOMAYGRAL**, quien en su caso emitirá opinión modificatoria al respecto desde el punto de vista netamente operativo.

Posterior a la revisión y en su caso cambios propuestos por el **EDOMAYGRAL**, **DIGAOD** por conductos regulares enviará a la **SUBSRIA** la relación del **PAO**, quien acordará y priorizará en la instancia correspondiente la relación final de obras a ejecutar.

DIGESER será la responsable de la elaboración del **PAO** y una vez autorizado lo remitirá a la **SFP** por conducto de la **DIGABAS**, se subirá en la página web de la **SEMAR** por conducto de la Unidad de Comunicación Social y en la página de **COMPRANET** por medio de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones.

- 7.4 **DIGAOD** efectuará las coordinaciones necesarias con **DIGAPROP** a fin de registrar las obras ante las instancias correspondientes y estar en posibilidad de comprometer los recursos con la antelación necesaria, se incluirán las obras plurianuales y se tomarán las medidas pertinentes para no comprometer a la Dependencia con contratistas sin tener presupuesto autorizado.

De igual forma al recibir recursos por adecuaciones presupuestarias, **DIGAOD** distribuirá los recursos de tal forma que se evite el subejercicio.

La Dependencia únicamente contratará obras y servicios relacionados con las mismas cuando disponga de recursos económicos asignados de su presupuesto autorizado, o sin contar con ellos cuando existan casos excepcionales, previa autorización de la **SHCP**, lo anterior acorde al calendario, capítulo y concepto estipulado por esa Secretaría para erogar los recursos, aspecto que deberá considerarse en los contratos que se formulen, programándose los pagos conforme a ello.

- 7.5 De la contratación y ejecución de obras plurianuales: En el caso de obras que se realicen en más de un ejercicio presupuestal, éstas se sujetarán a la legislación aplicable en la materia, así como a las disposiciones que gire a este respecto la **SHCP**. Para lo cual **DIGAOD** elaborará la Justificación para la celebración del contrato plurianual para que **DIGAPROP**, gestione ante la autoridad hacendaria comprometer recursos de la Dependencia de los siguientes ejercicios presupuestales y que quede registrado dentro del **PAO** del siguiente ejercicio.

Antes de programar estos proyectos a ejecutar, se verificará que cuenten con el total de permisos, programas de construcción, instalación, supervisión de obra y puesta en operación.

- 7.6 Para la programación de obras y servicios se deberá considerar las características de la región en que se ejecutarán los estudios, consultorías, proyectos de ingeniería y arquitectónicos, así como las Unidades o Brigadas de Construcción responsables de la coordinación y supervisión, fechas de inicio y terminación de los trabajos a ejecutar.
- 7.7 Lineamientos para la integración de presupuestos de construcción, conservación y mantenimiento.

Se identificarán dos tipos de presupuesto:

- a) **Estimados:** para la elaboración de los presupuestos estimados que se emplearán en la formulación del **PAO**, en caso de no contar con la información técnica completa (Especificaciones, alcances y juego de planos del proyecto), se tomarán en consideración los costos globales históricos de obras similares o bien por unidad de superficie construida u otro indicador. Tomando éstos como base de la estimación, actualizándolos al momento de realización del presupuesto con los índices de precios al productor (Índice general - construcción).

- b) **De referencia:** Para la elaboración del presupuesto de referencia en la evaluación de propuestas, se determinarán los precios unitarios siguiendo lo estipulado en la **LOPSRM** y su Reglamento. Asimismo, se regirán por los trabajos establecidos en los alcances, por las especificaciones técnicas particulares y generales que para el efecto emita **DIGAOD**.

8. DE LA DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OBRA PÚBLICA.

- 8.1 **DIGAOD** efectuará los estudios de factibilidad en los trabajos de construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles, para ello considerará lo siguiente:

El estudio de factibilidad se utilizará como referencia en la evaluación de necesidades, ya sea de obra nueva, rehabilitación, conservación ó mantenimiento.

El análisis costo – beneficio debe contener lo siguiente:

- a) Resumen ejecutivo.
- b) Situación sin proyecto y posibles soluciones.
- c) Descripción del proyecto.
- d) Situación con proyecto.
- e) Evaluación del proyecto.
- f) Análisis de sensibilidad y riesgos.
- g) Conclusiones.

En base a planes y programas de obra pública los estudios de factibilidad que determinan la relación costo-beneficio, se apegarán estrictamente a los presupuestos autorizados y políticas de austeridad, eficiencia y disciplina presupuestal, así como a la normatividad vigente.

- 8.2 Bases de la elaboración de un proyecto ejecutivo en materia de obras públicas: Cada una de las actividades y fases de ejecución de las obras públicas, requieren de un anteproyecto preliminar y de asignar los recursos financieros correspondientes, los cuales deberán tener una planeación con antelación a la ejecución del mismo. En consecuencia se tomarán previsiones si es un contrato plurianual y/o se recibe financiamiento por parte de un particular para ejecutar las obras o prestar los servicios.

DIGAOD con base en los estudios de factibilidad, mecánica de suelos, impacto ambiental y alcances, elaborará directamente o por terceras personas los proyectos ejecutivos de las obras de manera calendarizada, debiendo estar asociados a los correspondientes presupuestos autorizados por la **SHCP**, previamente registrados por **DIGAPROP**.

Los contratistas que realicen los proyectos ejecutivos para la Dependencia, lo harán en base a capacidad técnica y experiencia en proyectos similares; lo anterior previo análisis y revisión del **Subcomité**, para que, en ejercicio de sus atribuciones someta el tema al **Comité** para su dictamen y aprobación, lo anterior si la cantidad a contratar rebasa los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de que se trate.

- 8.3 **Lineamientos para efectuar un análisis del sitio:** El propósito del análisis del sitio, es el de obtener la información necesaria que permita conocer la estructura del medio ambiente geográfico y de los cambios que se están generando. Los elementos del medio natural mas relevantes como son relieve, suelo, clima, vegetación, litología e hidrología deben analizarse con el objeto de conocer cuales son sus interrelaciones en el medio natural. Se formularán criterios con las características físicas de la zona, sin embargo se deberá de tener más precisión requiriéndose un estudio de mecánica de suelos, pruebas de laboratorio, estudios sísmicos, para así conocer y medir la viabilidad técnica de un desarrollo y su factibilidad.

9. DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

La Dependencia observando el contenido del artículo 70 de la **LOPSRM** ejecutará obra pública por si misma, bajo la modalidad de Administración Directa, cuando se cumplan los siguientes requisitos.

9.1 Ejecución de Obras por Administración Directa.

Lineamientos que se deberán considerar para determinar la ejecución de una obra por administración directa son los siguientes:

- a) Cuando la ejecución de los trabajos no implique riesgo al personal de la Dependencia.
- b) Cuando la Dependencia tenga disponibilidad de personal experimentado, maquinaria y equipo necesario.
- c) Cuando por motivos de seguridad, así lo ameriten las instalaciones.
- d) Cuando las obras sean de cuantía mayor a 2000 (Dos mil) salarios mínimos del área geográfica donde se ejecutarán los trabajos.

9.2 Las áreas que requieran llevar a cabo obras públicas por administración directa, para la elaboración de los programas que les permita controlar su ejecución, deberán considerar lo siguiente:

- a) Que el programa de ejecución y erogaciones, esté dividido en etapas secuenciales de conceptos y actividades, señalando fechas de inicio y término de cada una de ellas, fechas de eventos críticos, y las erogaciones parciales y totales por mes.

- b) Que el programa de utilización de recursos humanos considere el personal obrero, técnico y administrativo que participará directamente en la ejecución de los trabajos en el que se consigne la especialidad, categoría, número requerido y percepciones por día, semana o mes. La contratación de recursos humanos complementarios deberá ser invariablemente por obra determinada.
 - c) Que el programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción consigne sus características, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de trabajo, calendarizado por mes.
 - d) La renta de maquinaria y equipo de construcción deberá realizarse conforme al programa de ejecución de los trabajos y al procedimiento de construcción correspondiente.
 - e) El programa de suministro de materiales y equipo de instalación permanente deberá consignar sus características, cantidades, unidades que se requieran, calendarizado por mes.
- 9.3 En las obras públicas que se ejecuten por administración directa se aplicarán las disposiciones de ley relativas a: ajuste de costos, variaciones en monto y/o plazo; suspensiones, terminación anticipada; verificación de terminación, elaboración del oficio de terminación de obra, entrega al área responsable de su operación mediante el acta de entrega - recepción correspondiente, inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el aseguramiento de la obra.

Se formulará un solo acuerdo por administración directa para cada obra, aún cuando ésta se realice en varios ejercicios presupuestales.

10. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO.

- 10.1. Los aspectos que se deberán considerar para determinar la ejecución de una obra por contrato son los siguientes:
- a) Cuando la ejecución de los trabajos implique riesgo al personal de la Dependencia.
 - b) Cuando la Dependencia no disponga de personal experimentado, ni maquinaria y equipo necesario.
 - c) Cuando la obra a ejecutar no implique un nivel de seguridad clasificado.
- 10.2. En estricto apego a la **LOPSRM**, la Dependencia únicamente celebrará contratos para ejecutar obra pública o servicios relacionados con las mismas bajo las figuras de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Para lo anterior se deberán de tomar en cuenta los siguientes aspectos antes de optar por alguna de estas modalidades.

11. DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

11.1 **DIGAOD**, tomando como referencia los registros de contratistas, elaborará una relación de prospectos a invitarse; tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad financiera.
- c) Experiencia en obras similares.
- d) Currículum del personal técnico.
- e) Antecedentes con la Dependencia.
- f) Que no se encuentre inhabilitada por la **SFP**
- g) Cercanía con el área de ejecución de los trabajos.

Este listado de prospectos invariablemente deberá ser autorizado por **DIGESER**, teniendo como premisa principal asegurar las mejores condiciones de contratación para la Dependencia, la correcta ejecución de los trabajos, evitando riesgos en el ejercicio del presupuesto del Estado.

11.2 La cantidad de contratistas a invitar al procedimiento de invitaciones a cuando menos tres personas, obedecerá a los siguientes puntos.

- a) Si el monto de la obra asciende hasta \$20,000,000.00, (Veinte millones de pesos) se invitará hasta 5 contratistas, quienes preferentemente serán de la categoría de pequeñas y medianas empresas.
- b) Si el monto de la obra oscila entre \$20,000,000.00, a \$50,000,000.00, se invitará hasta 6 contratistas, quienes preferentemente serán de la categoría de pequeñas y medianas empresas.
- c) Si el monto de la obra oscila entre \$50,000,000.00, a \$100,000,000.00, se invitará hasta 8 contratistas, quienes preferentemente serán de la categoría de pequeñas y medianas empresas.
- d) Si el monto de la obra es superior a \$100,000,000.00, y menor de \$300,000,000.00 se invitará hasta 10 contratistas.
- e) Cuando el monto de la obra sea superior a los \$300,000,000.00 y/o se requiera algún tipo de financiamiento por parte de un particular hacia la Dependencia, **DIGAOD** propondrá únicamente a aquellas contratistas con capacidades técnicas y financieras para ejecutar este tipo de obras, si no cuenta en sus registros con quien cumpla estos parámetros, buscará a nivel nacional a empresas que cubran este perfil. Quedando a criterio de **DIGESER** el número de empresas a invitar.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, deberá de considerarse el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el **DOF** el 30 de junio 2009, el cuál sugiere el apoyo que se le debe dar a este sector por parte de la Administración Pública Federal.

11.3 El documento de invitación a cuando menos tres personas, como mínimo deberá contener los siguientes datos:

- a) Datos del área convocante.
- b) Clave de identificación o número de control del procedimiento, en su caso.
- c) Nombre de la obra y el lugar en donde se llevará a cabo.
- d) Lugar, fecha y hora para recepción de las bases del procedimiento.
- e) Especificación si las bases son a título gratuito o si tienen costo alguno, en este caso detallar la forma de efectuar el pago.
- f) La indicación de que los interesados que acepten participar en el procedimiento, informen su aceptación por escrito a la Dependencia, debiendo recibirse al momento de recepción de las bases.

Asimismo la venta de las bases del procedimiento, quedara a criterio de **DIGAOD**, lo anterior dependiendo del costo de las mismas y disponibilidad de tiempo para efectuar los pagos al erario federal.

- a) Invariablemente de la magnitud o características de la obra o servicio a ejecutar, a la entrega o venta de las bases, la persona física o moral que sea invitada a dicho procedimiento deberá, por conducto de su representante o persona autorizada para ello, presentar una aceptación por escrito con firma autógrafa, en la cual se comprometa a no divulgar la información que recibirá, ni hacer uso indebido de la misma. En el supuesto de que algún invitado no acepte lo anterior, será hecho suficiente para declinar su invitación y negarle la entrega de las bases.
- b) Un objetivo básico será tener una mayor rapidez en la contratación de los trabajos, evitando en lo posible interrupciones y retrasos en la puesta en operación de los mismos.
- g) Se aplicará el criterio de imparcialidad, asegurando que los contratistas participantes estén en igualdad de condiciones, respetando las bases del procedimiento. Se sancionará con honradez, integridad y rectitud, sin dar ventajas a alguno de los participantes, respetándose las fechas, horarios y formatos establecidos para tal fin.
- h) Se indicará a los participantes que en caso de existir modificaciones técnicas que afecten o modifiquen los planos durante la ejecución de la obra, deberán de actualizarlos e imprimirlos nuevamente, a fin de quedar tal cuál se ejecuta la obra. Debiendo considerar estos costos extraordinarios, según proceda:

- 1) Si son imputables a la Dependencia, se considerarán como un costo extraordinario que se cubrirá al contratista.
 - 2) Si son atribuibles e imputables al contratista deberán ser cubiertos por el mismo.
- i) Si los trabajos a efectuar lo ameritan, dentro de las bases, se incluirán los permisos necesarios para ejecutar la obra, ya sean municipales, estatales o federales; de igual forma se especificará cuáles gestionará la Dependencia y cuáles la Contratista; lo anterior para que esta última considere los costos a erogar dentro de su propuesta económica.

11.4 Modificaciones a las bases del procedimiento.

Las modificaciones no podrán ser a discreción ni efectuadas de forma arbitraria, en consecuencia se efectuarán con estricto apego a la legislación en la materia, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las variaciones deberán de tener sustentos técnicos que justifiquen aspectos como aumento a disminución de conceptos, eliminación de trabajos, cambio de materiales o especificaciones de ellos.
- b) La variación sustancial de los trabajos o servicios convocados originalmente o bien la adición de otros distintos, deberán agregarse al catalogo de conceptos en vigor para el procedimiento.
- c) Invariablemente del tipo de modificación que se realice, deberá de informarse oportunamente a todos los participantes, ya sea en las juntas de aclaraciones o por oficio vía servicio postal, vía E-mail, fax u otro medio disponible recabando en todo momento el acuse de recibo de persona facultada para ello dentro de la sociedad o por persona física según sea el caso.
- d) En el caso de existir modificaciones a las bases, se convocará a una junta de aclaraciones. Si de la misma se establece la necesidad de ampliar la fecha de entrega de las propuestas, quien presida a solicitud de la mayoría de los participantes presentes bajo su criterio y responsabilidad, determinará la aceptación o negación de dicha solicitud y de ser procedente señalará una nueva fecha para la entrega de las propuestas, lo anterior dándole estricta observación a la legislación en la materia.

11.5 Existe la posibilidad de cancelarse una invitación a cuando menos 3 personas; lo anterior cuando existan razones de caso fortuito o de fuerza mayor. **DIGAOD** deberá acreditar este hecho fehacientemente ante **INCOGMAR**, asimismo se hará del conocimiento de los interesados en los términos previstos en la **LOPSRM**.

En caso de existir cancelación de un procedimiento de contratación, el Director General de Servicios será el encargado de autorizarlo, lo anterior con fundamento el artículo 43 del **RLOPSRM**.

11.6 Determinación del Capital Contable mínimo requerido.

00000022

Para determinar el capital contable mínimo a solicitar en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas ó por adjudicación directa, se deberán de considerar los siguientes aspectos.

Obras y Servicios: El capital contable mínimo requerido para invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, se determinará de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos; dicho capital contable será establecido por la **DIGAOD** y tendrá relación directa con el anticipo que será proporcionado; para el caso de obra pública será más riguroso el aspecto de capital mínimo y se determinará tomando en cuenta las dimensiones económicas del proyecto. En el caso de prestación de servicios dependiendo del monto, se podrá ser más flexible, tomando en cuenta que en los contratos por servicios el activo más importante es el recurso humano.

El Capital Contable (C.C.) mínimo, se determinará con la siguiente expresión:

$$\text{C.C.} = Y (0.20 T + 1) (X - A) / T$$

En la cuál, las literales corresponden a variables y representan lo siguiente:

- C.C.:** El capital contable mínimo en pesos. (Es el que debe fijarse en la convocatoria para invitación a cuando menos 3 personas y/o adjudicación directa).
- Y:** Tiempo transcurrido para cobro de la primera estimación, medido a partir del inicio de los trabajos. (En meses)
- X:** Monto estimado de la obra en pesos.
- A:** Anticipo total que se otorga en pesos.
- T:** Tiempo de ejecución del trabajo a licitar en meses.

Ejemplo: Se requiere contratar a una empresa para llevar a cabo trabajos de obra pública por un monto total con IVA de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que deberá de ejecutarse en un periodo de 6 meses, con un anticipo del 30% de \$2,250,000.00, la forma de determinar el capital mínimo será la siguiente:

$$\text{C.C.} = 1 (0.20 (6) + 1) (7,500,000.00 - 2,250,000.00) / 6$$

$$\text{C.C.} = 2.20 (875,000)$$

$$\text{C.C.} = 1,925,000.00 (26.00\%)$$

Resultado: Para una obra de \$7,500,000.00 con IVA incluido, otorgando un anticipo del 30% de \$2,250,000.00, calculando el pago de la primera estimación al primer mes, con un periodo estimado de ejecución de los trabajos de 6 meses; se debe exigir como mínimo de capital contable a las empresas \$1,925,000.00 equivalente al 26.00% del monto total de la obra.

Para el cálculo de cada una de las variables, se considerará lo siguiente:

Para Y, deberán tomarse en cuenta: el primer período para acumular los trabajos en la estimación y su fecha de corte, mismos que se establecerán en el contrato; los plazos para entrega, revisión, conciliación y el plazo para el pago de las estimaciones.

Para X, se tomará el valor del presupuesto estimado de referencia equivalente al monto de los trabajos.

Para A, se multiplicará el tanto por uno de anticipo total (Tanto el que se va a otorgar para inicio de trabajos como aquél a autorizar por concepto de adquisición de materiales para los ejercicios de que se trate) que se considerará respecto del monto de la obra multiplicado por el porcentaje de referencia.

Para T, se tomará en cuenta el tiempo de ejecución previsto por la Dependencia para la ejecución de los trabajos.

En caso de que el tiempo de ejecución de la obra sea menor a 4 meses, el capital contable a solicitar será igual al monto del costo directo de la obra menos el monto del anticipo o anticipos por otorgar.

11.7 Consideraciones Generales para el Capital Contable.

El Capital Contable mínimo determinado según este punto, sólo servirá como requerimiento a los contratistas que pretendan adquirir bases para una invitación a cuando menos tres personas, este valor debe establecerse desde las bases del procedimiento o antes de efectuar una para adjudicación directa.

Este capital contable deberá comprobarse mediante la presentación de la declaración fiscal anual del ejercicio anterior, adjuntando sus estados financieros auditados externamente al cierre del ejercicio (En términos del artículo 32-A del **CFF**) que sirvieron de base para presentar la declaración anual, se deberá requerir al contratante adjunte a sus documentos contables una copia fotostática de la cédula profesional y copia simple del registro ante la **SHCP** actualizado del profesional que lo audito.

Presentará sus estados financieros comparativos por ejercicios terminados (Ejemplo el cierre del ejercicio 2007 vs. cierre ejercicio 2008), lo anterior aplica si el procedimiento o invitación se realiza antes del 30 de junio del ejercicio corriente.

11.8 En el supuesto que el procedimiento o invitación se efectúe, por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del mismo ejercicio, se solicitarán estados contables auditados externamente, mismos que deberán comprender la situación financiera por el periodo del 1 de enero al 30 de junio del mismo año.

La capacidad financiera será revisada durante el proceso de evaluación cualitativa de las propuestas, considerando expresamente lo que se les solicito en las bases del procedimiento, proporcionando los datos financieros que permitirán validar su capital contable, conocer el capital de trabajo y un análisis de las razones financieras básicas, a fin de conocer si la empresa

económicamente es solvente para cumplir con el compromiso que le significaría el contrato.

11.9 Visita al sitio de los trabajos.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los contratistas deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las bases, así como aquéllas personas que autorice la Dependencia. Será obligación de **DIGAOD** designar a personal técnico que guíe la visita.

Los gastos que se originen por este punto correrán por cuenta de los interesados, no teniendo obligación alguna por parte de la Dependencia para cubrir viáticos extras por este concepto.

En el supuesto que el sitio de los trabajos, se encuentre en lugares inhóspitos o de difícil acceso, donde no exista transporte público terrestre, marítimo ó aéreo, **DIGAOD** deberá efectuar coordinaciones necesarias con los Mandos Navales para brindar facilidades necesarias para que los contratistas puedan conocer con toda oportunidad el sitio de los trabajos, pudiendo brindar transporte, alojamiento y alimentación de ser necesario a los licitantes que acudan a este acto.

11.10 Juntas de aclaraciones.

La realización y detalles técnicos de la junta de aclaraciones, será responsabilidad de **DIGAOD**, en citadas juntas se resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos sobre las bases del procedimiento, detalles técnicos y/o administrativos, se harán constar por escrito todas las preguntas y respuestas en el acta que para tal efecto se levante, rubricando los presentes los tantos y anexos originados. Asimismo no se permitirá, a ningún funcionario público, dar respuesta alguna a los participantes fuera de este acto, en caso de que suceda y que a consecuencia de ello se origine un problema o se beneficie a alguno de los participantes, **DIGAOD** deberá de informar de inmediato y por escrito a la **INCOGMAR** y **UNIJUR** para que tomen parte del hecho y efectúen acciones pertinentes.

11.10.1 Cualquier modificación a las bases, derivada de las juntas de aclaraciones, pasará a formar parte de las bases del procedimiento.

Invariablemente la junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio, se solicitará la presencia de representantes de **INCOGMAR** e **UNIJUR** durante la celebración de las mismas. Se celebrarán el

número de juntas necesarias; lo anterior atendiendo a las características, complejidad y magnitud de trabajos a realizar. Así mismo cualquier cambio técnico que afecte la propuesta de los participantes, deberá ser informado en su oportunidad a los mismos, debiendo tomar en cuenta la previsión de que este pudiese afectar el tiempo de entrega de las propuestas.

- 11.10.2 La asistencia a la junta será optativa para los contratistas, pudiendo plantear sus preguntas personalmente, por escrito o por medios electrónicos remotos previstos en las bases, hasta con 24 horas de anticipación a la celebración de las mismas.

DIGAOD recibirá preguntas adicionales posteriores a las juntas de aclaraciones y hasta 48:00 horas antes de la conclusión del periodo de venta de las bases.

- 11.10.3 Los funcionarios públicos de la Dependencia que tomen parte del procedimiento, tendrán la obligación indeclinable de informar de inmediato y por los conductos regulares, cuando alguno de los participantes del procedimiento efectúe alguna propuesta económica a favor del funcionario, a fin de obtener información ventajosa sobre los demás licitantes, que le permita obtener una propuesta más conveniente para el Estado. En caso de no dar parte del hecho y de comprobarse con posterioridad, se procederá en consecuencia a las instancias correspondientes que deban conocer del mismo para que tomen las medidas correspondientes.

De igual forma se tomarán las medidas necesarias para informar en su caso a los órganos competentes de la **SFP** del hecho o acto que intentó o realizó el contratista dentro del procedimiento para que se tomen las medidas pertinentes.

11.11 Presentación y Apertura de las Proposiciones.

Al acto de presentación y apertura de proposiciones el área convocante, solicitará la presencia de representantes de **INCOGMAR** e **UNIJUR**, así como al representante del Almirante Secretario de Marina en materia de anticorrupción. De considerarse conveniente, quien presida el acto podrá solicitar opinión a dichos representantes.

El director de **DIGAOD** es el funcionario encargado de presidir las etapas de presentación y apertura de propuestas, pudiendo en ausencia de este presidirla el Director de Estudios y Proyectos.

DIGAOD se abstendrá de rechazar, descalificar ó impedir el acceso a cualquier participante, si no hasta el acto propio de presentación y apertura de propuestas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria, quedando entendido que

precisamente a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto; impidiéndose el acceso a cualquier otro asistente. El funcionario que presida el acto se abstendrá de recibir cualquier proposición que se presente después de la fecha y hora establecidas en las bases. Siendo por si solo el hecho de llegar tarde, causal de desechamiento del procedimiento.

- 11.11.1 En el supuesto que la fecha, lugar y hora de la entrega de propuestas se tenga que modificar por caso fortuito de fuerza mayor, **DIGAOD** deberá informar por escrito a todos y cada uno de los participantes, recabando un acuse firmado por ellos.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos que intervengan en los mismos, se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las propuestas de los contratistas.

El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá observar que no será motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando éste hubiere hecho llegar su propuesta en tiempo y forma.

Se recibirán de cada licitante las propuestas escritas mediante sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica. La documentación distinta a las propuestas que se haya establecido en las bases, deberá presentarse simultáneamente con la propuesta técnica, dentro del sobre de ésta o fuera de él, a elección del participante.

- 11.11.2 Una vez cumplidos los requisitos de acreditación establecidos, se procederá a la apertura de las proposiciones técnicas presentadas, llevándose a cabo una revisión cuantitativa de los documentos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación, posteriormente se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes, recibiendo únicamente aquellas propuestas que contengan toda la documentación solicitada.

Una vez recibida y aceptada la documentación, no se podrá eliminar ninguna propuesta durante la presentación de las mismas, sino hasta el fallo final. Por lo menos un licitante y un servidor público rubricarán todas las propuestas, haciéndolo únicamente en las partes sustanciales de las mismas que haya determinado la convocante en las bases de licitación.

La documentación relativa a especificaciones, formatos, planos y otros, al ser igual para todos los participantes, no será necesario rubricar.

- 11.11.3 Durante el acto el servidor público que presida el mismo, es el único facultado para desechar cualquier proposición que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Al final del acto se levantará el acta circunstanciada que deberán firmar los participantes y servidores públicos presentes entregándole copia a cada uno, para dar fe del hecho.

11.12 Posterior a la entrega de propuestas no serán aceptadas correcciones o cambios de especificaciones, precios, condiciones de pago o financiamiento, tiempos de ejecución, excepto por errores aritméticos en las proposiciones, aplicando los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- a) Si la discrepancia tiene lugar entre los precios unitarios y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total.
- b) Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerá lo expresado en letra, aplicando la corrección respectiva.

11.12.1 Para realizar la evaluación de las propuestas presentadas, **DIGAOD** deberá considerar únicamente los criterios que para la adjudicación del contrato respectivo haya establecido en las bases.

En la evaluación técnica se verificará que cada documento contenga toda la información solicitada, ya que su presentación incompleta será motivo suficiente para desecharla.

11.13 **DIGAOD** de ser necesario solicitará a **UNIJUR** e **INCOGMAR**, emitan alguna opinión respecto a la evaluación de las propuestas en los aspectos que les corresponda, debiendo entregarse a la solicitante máximo dos días hábiles previos a la fecha programada del fallo.

El contrato se adjudicará a la persona que de entre los contratistas participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dependencia, asimismo garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

11.14 Del proceso de revisión **DIGAOD** emitirá un dictamen que auspiciará y fundamentará el fallo; en citado documento se hará constar de manera fehaciente, el análisis detallado de las propuestas admitidas y se enunciarán las proposiciones desechadas, se incluirán los detalles técnicos, financieros y fundamento legal de su no aceptación. De igual forma se informará la prelación que ocuparon el resto de los participantes en el procedimiento.

En el dictamen se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, se enunciará al licitante cuya propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases, compaginando que su propuesta sea la más conveniente para el Estado.

11.15 Cuando declarar desierto un procedimiento.

DIGAOD procederá a declarar desierto un procedimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún contratista adquiera las bases.

- b) Cuando se reciban únicamente 1 o 2 propuestas, en el acto de presentación de las mismas.
- c) Cuando se presenten al menos 3 propuestas y ninguna reúna los requisitos de las bases de licitación o sus precios no sean aceptables para la Dependencia.

11.16 Cuando una invitación a cuando menos tres personas se declare desierta, se emitirá una nueva convocatoria dentro de plazo máximo de 30 días naturales, invitando a las mismas empresas participantes, garantizando la igualdad de condiciones para la segunda invitación al procedimiento.

En el supuesto que por segunda ocasión la Dependencia tuviese que declarar nuevamente desierto el procedimiento, se estará en posibilidad de adjudicar directamente el contrato a quién determine la **SUBSRIA**.

11.17 Las propuestas desechadas al final del procedimiento, podrán ser devueltas a los contratistas que por escrito lo soliciten, dentro de un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores al fallo.

La documentación de las propuestas no ganadoras, cuya devolución no haya sido solicitada, conforme al plazo establecido por la **LOPSRM**, recibirán el siguiente destino:

- 1) La legal y financiera de la empresa será destruida.
- 2) La técnica quedará a disposición de la Dependencia para los usos que considere conveniente.

11.17.1 Complementario al fallo del procedimiento y previo a la firma del contrato respectivo, será necesario que la contratista ganadora, presente el documento expedido por el **SAT** donde refleje a fecha actual su situación tributaria, acorde a lo estipulado en el Oficio Circular No **UNAOPSFP/309/0743/2008**, emitido por la **SFP** donde se emite el decreto que reforma al artículo 32-D del **CFF** del 28 de junio del 2006 y la resolución miscelánea fiscal para el 2008, en particular la regla 1.2.1.16 publicada en el **DOF** el 27 de mayo 2008, donde se emiten directrices para los particulares que pretendan contratar obras y/o servicios con la Administración Pública Federal.

La opinión del **SAT** deberá omitirse o modificarse, única y exclusivamente cuando las autoridades fiscales emitan resolución al respecto y sea publicada en el **DOF** para lo cuál la Dependencia acatará en todo momento lo dispuesto en citadas publicaciones.

12. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

00000029

Cuando por el tipo y especificaciones de la obra pública o servicios a ejecutar, sólo puedan celebrarse contratos con ciertos contratistas, se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos.

- 12.1. Para contratar una obra por adjudicación directa, **DIGAOD** propondrá a **DIGESER** al menos a 2 contratistas que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Encontrarse preferentemente inscrito en el registro de contratistas de la Dependencia.
 - b) Que el contratista preferentemente haya ejecutado obra pública o servicios con la Dependencia.
 - c) Haber tenido una buena administración y conclusión de la obra o servicio, contratado con anterioridad.
 - d) No encontrarse inhabilitada por la **SFP**.
 - e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - f) Experiencia en proyectos similares.
 - g) Capital contable suficiente.
 - h) Que la obra a ejecutar no rebase el monto de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de pesos).

En los casos en que el titular de la Dependencia así lo determine, se podrán adjudicar directamente obras mayores a \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos)

- 12.2. Una vez que **DIGESER** determine la empresa factible que será adjudicada, **DIGAOD** elaborará el escrito de acreditamiento y justificación de la excepción a la licitación pública, el cual deberá ser revisado por el Subcomité, posteriormente se turnará al Comité para que en pleno vote sobre la procedencia del particular. Si se dictamina procedente, se elaborará una invitación formal a la empresa, acorde a los siguientes puntos:
- a) Datos del área convocante.
 - b) Datos generales de la obra pública o servicio a ejecutar. (Si aplica se proporcionará el nombre del proyecto ejecutivo), así como las demás herramientas necesarias que brinden información fidedigna al contratista y se den condiciones para elaborar una propuesta fundamentada).
 - c) Lugar, fecha y hora para la presentación de la propuesta.
 - d) Indicar a la empresa que resulte adjudicada que deberá presentar previo a la formalización del contrato, un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ha dado estricto cumplimiento a los hechos que se refiere la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio corriente.

- e) Tipo de contrato (Debe anexarse el modelo de contrato).
- f) Presupuesto o alcances para cotización y en su caso con catálogo de conceptos de trabajo.

12.3 De igual forma la empresa adjudicada deberá informar por escrito a la Dependencia, la aceptación del ofrecimiento en mención, procediendo a establecer comunicación con **DIGAOD**, para presentar una propuesta económica acorde al proyecto en mención, en la cual se deberán incluir principalmente los siguientes aspectos:

- a) Propuesta económica sin IVA.
- b) Determinación del costo directo.
- c) Determinación del costo indirecto.
- d) Cantidad del sobrecosto.
- e) Margen de ganancia.
- f) Tiempo de ejecución de los trabajos.
- g) Conciliación de presupuesto.
- h) Conciliación de precios.

12.4. Posterior a conciliar los puntos anteriores y que la propuesta resulte económicamente conveniente para el Estado, **DIGAOD** estará en condiciones de celebrar el contrato respectivo.

13. DE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS.

Posterior al fallo de un procedimiento por invitación a cuando menos tres personas o determinación de una adjudicación directa, **DIGAOD** procederá a elaborar el contrato respectivo acorde a los siguientes lineamientos:

13.1. Si se trata de procedimiento por invitación a cuando menos tres personas se elaborará el contrato, conforme al modelo establecido en las bases del mismo. Invariablemente deberá insertarse una declaración que exprese el fundamento de la **LOPSRM** con base en la cual se llevó a cabo el proceso del mismo.

Si se trata de una adjudicación directa; se especificará el supuesto de excepción aplicado.

En el supuesto que el contrato no se formalice por causas imputables a la Dependencia, se procederá acorde a lo estipulado en la **LOPSRM** y su Reglamento.

Si existe atraso de la Dependencia en la formalización de los contratos respectivos, este tiempo diferirá en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, mediante la celebración del convenio correspondiente.

- 13.2. La Dependencia contratará obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, en su modalidad de precios unitarios, precio alzado o precios mixtos considerando la magnitud, complejidad y requerimientos de los trabajos, según corresponda.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, debido a lo anterior la Dependencia tomará las providencias necesarias, para que el predio o sitio de los trabajos, este disponible en tiempo y forma para que el contratista pueda iniciar la realización de los mismos.

- 13.3. Los anticipos que se otorguen a los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, serán desde 10% (Diez por ciento) y hasta el 30% (Treinta por ciento), existiendo la posibilidad que cuando por las condiciones y lugar de ejecución de los trabajos, sea necesario un porcentaje de anticipo mayor al señalado, podrá ser otorgado previa justificación y autorización de la **SUBSRIA** en coordinación con la **OFLMAY**.

- 13.4. Contenido de los contratos:

Además de los requisitos mínimos que estipula la **LOPSRM**, El contrato contendrá los siguientes datos:

- ❖ Número y fecha de la sesión del Comité de Obras Públicas en la que fue dictaminada la procedencia de excepción a la Licitación Pública.
- ❖ En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado.
- ❖ Se incluirá una cláusula, donde las partes se obligan a guardar en secreto todos los datos y condiciones especiales del contrato, así como cualquier circunstancia que sea de su conocimiento en relación al mismo.
- ❖ Salvo que exista impedimento, se adicionará una cláusula donde se establezca que el contratista asume todas las responsabilidades con relación a las patentes y derechos del equipo, materiales, componentes, sistemas informáticos y servicios relacionados con motivo de la instalación, mantenimiento, puesta a punto y actualización de los mismos, eximiendo a la **SEMAR** por cualquier responsabilidad que llegare a causar por el uso de los mismos.
- ❖ Se incluirá una cláusula, donde la Dependencia especifique el perfil que deberá reunir el superintendente de construcción, de igual forma se asentará, que si por actos o acciones propias de éste último se pone en riesgo la buena ejecución de los trabajos, será causal para solicitar su sustitución; lo anterior plenamente justificado por el Residente de Obra y coordinado por **DIGAOD** y el representante legal de la contratista.
- ❖ En caso de ser requerido **UNIJUR** y **DIGAOD** analizarán la conveniencia de someter las discrepancias a un arbitraje, para solucionar controversias que surjan derivadas del cumplimiento del contrato.

- 13.5 Elaborado el contrato respectivo, **DIGAOD** lo turnará a **UNIJUR** para su revisión en el ámbito de su competencia, de ser procedente, lo devolverá a la emisora quien lo presentará a las partes correspondientes para su respectiva firma. De tener observaciones o errores detectados sobre el particular el área jurídica recomendará a la emisora los cambios pertinentes, para estar en posibilidad de continuar los trámites.
- 13.6. Los servicios de consultoría, asesoría, estudios ó investigaciones deberán sujetarse a los siguientes puntos:
- Que su contratación se reduzca al mínimo indispensable, debiendo en lo posible de capacidades técnicas y material disponible, realizarlos por cuenta propia de la Dependencia.
 - Se deberá verificar previamente que no existan estudios o investigaciones similares, sobre la materia que se trate, evitando con ello la duplicidad de gastos.
- 13.7 La Dependencia podrá eximir al contratista de la presentación de la garantía de cumplimiento cuando para su ejecución se requiera la autorización de instancias federales, estatales o municipales, para lo cual se efectuará el siguiente procedimiento:
- DIGESER** solicitará por escrito a la Oficialía Mayor, autorización para eximir de la presentación de garantías a determinado contratista, fundando y motivando la petición en los alcances del contrato, forma de pago y naturaleza del contrato.
 - De ser procedente lo solicitado, la Oficialía Mayor comunicará lo conducente a la **DIGESER**, quien observará que **DIGAOD** asiente lo acordado dentro de las cláusulas del contrato.

14. DE LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, se presentaran circunstancias de tipo extraordinario ajenas a las partes y que por lo mismo no pudieron haber sido considerados en los contratos, sean a precios alzados, unitarios o mixtos en su parte correspondiente, será facultad del Oficial Mayor de la Dependencia autorizar la celebración de los convenios necesarios, con apego a lo establecido en la **LOPSRM**.

- 14.1 Para la celebración de estos convenios adicionales y en caso de requerir recursos económicos extras, **DIGAOD** efectuará la coordinación con **DIGAPROP** respecto a la disposición y calendarización de los mismos.

14.1.1 Para el caso de contratos a precios unitarios y a fin de cumplir con lo estipulado por la **LOPSRM**, cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

14.1.2 Cuando se requiera la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra en la fecha de corte más cercana, una vez que se autorice la elaboración de un convenio, se observará lo dispuesto en el artículo 80 del **RLOPSRM**, referente al contenido mínimo de los convenios.

14.2 **DIGAOD** elaborará los convenios respectivos, turnándolos a la **UNIJUR** para su revisión en el ámbito de su competencia, y de ser procedente, lo devolverá a la emisora quien lo presentará a las partes correspondientes para su respectiva firma.

14.3 Para la formalización de prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos pactados en los contratos:

1. La contratista solicita al residente de Obra la prórroga o diferimiento, anexando la documentación soporte.
2. El Residente de Obra, previa revisión, remite a DIGAOD la solicitud con las observaciones pertinentes.
3. DIGAOD autoriza o rechaza la solicitud, contestando por escrito a la contratista, en caso de autorización solicita los programas de obra actualizados.

14.4 Para la elaboración de los dictámenes técnicos será requisito indispensable que la residencia de obra anexe soportes o documentación comprobatoria que justifique la ampliación o reducción del monto o plazo del contrato. (Tales como notas de bitácora, oficios, fotografías etc.)

14.3 Procedimiento para demolición de obra:

La Dependencia por conducto de los Mandos Navales y éstos a través de su **UNICORE** o Brigada de Construcción, propondrán a **DIGAOD** la demolición de una obra que estructuralmente implique un riesgo de colapsarse o obstaculice el desarrollo de un proyecto de mayor interés para la **SEMAR**, para que, observando el contenido del artículo 3° de la **LOPSRM**, se implemente el procedimiento de demolición, el cual deberá observar como mínimo las siguientes acciones:

- a) Elaborar un Dictamen Técnico en el cual se determine plenamente la necesidad de la demolición.
- b) Dicho Dictamen deberá ser avalado por **DIGAOD** en base a los programas de obra contemplados por la **SEMAR**, determinando el que la demolición se lleve a cabo por medio del procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o por administración directa, siempre y cuando en este último caso se cuente con los recursos técnicos, materiales, humanos y presupuestales respectivos.

- c) **DIGAOD** concentrará toda la información necesaria al Subcomité de Obras Públicas de la **SEMAR**, para que sea analizado y justificado verificando se cumplan los extremos de Ley y en su caso lo proponga para dictamen en el seno del **Comité**.
- d) El **Comité** analizará la propuesta de demolición en base a la información y presentación que al efecto realice **DIGAOD**, determinando el procedimiento que habrá de implementarse y con el Acuerdo que al efecto se emita en las cédulas respectivas, comunicará lo conducente a **DIGAOD** para generar las constancias respectivas.
- e) **DIGAOD**, observando el Acuerdo que al efecto determine el **Comité** comunicará lo respectivo al Mando Naval y a la **UNICORE** o Brigada de Construcción que corresponda, quién deberá generar las constancias respectivas a través de actas administrativas en las cuales conste las condiciones físicas de la obra al momento de iniciar la demolición, así como las condiciones del área al concluirse ésta, mismas que serán remitidas a **DIGAOD** para que obren en antecedentes y sean exhibidos en caso de ser auditables.
- f) **DIGAOD** concluida la demolición, únicamente para efectos informativos, dará cuenta de los trabajos realizados al **Comité** quién asentará lo conducente en las actas administrativas de las sesiones que se realizan para que obren en antecedentes.

Finalmente **DIGAOD** proporcionará originales de las actas administrativas que se elaboren de la demolición a **DIGABAS** para que realice las acciones necesarias ante el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la **SFP** sobre su inscripción.

15. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO.

15.1. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

- 15.1.1. La Oficialía Mayor de Marina a través de **DIGABAS**, entregará al representante de **DIGAOD**, el o los inmuebles donde se llevarán a cabo los trabajos, quien a su vez las pondrá a disposición del representante del Contratista previo al inicio de la obra, observando lo establecido en la **LOPSRM** levantándose las actas de puesta a disposición correspondientes; para lo cual **DIGAOD** a la firma del contrato, proporcionará a la Oficialía Mayor de Marina la información necesaria para tal fin.
- 15.1.2. **DIGAOD** a través de la Residencia de Obra, será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de que los trabajos se realicen con la secuencia y en el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato.

15.1.3. Cualquier designación de coordinación o vigilancia realizada por el Alto Mando o autoridad facultada para ello (Coordinador de Proyecto o cualquier otra figura con funciones similares), fuera de los estipulados en el artículo 53 de la **LOPSRM** y en la sección I "Responsable de los trabajos" de su reglamento, independientemente de las funciones que se le hayan asignado, deberán apegarse a los siguientes aspectos:

15.1.3.1. Con el fin de no entorpecer la ejecución de los trabajos y no incurrir en faltas administrativas, deberán conocer y apegarse a lo estipulado en la **LOPSRM** y su reglamento, así como los alcances del contrato y sus anexos.

15.1.3.2. Participará únicamente como observador de la ejecución de los trabajos y en las reuniones que se realicen o decisiones que se adopten entre la Residencia de Obra y Superintendencia de Construcción, con el fin de recabar información de la problemática de las obras e informar al área competente.

15.1.4. **DIGAOD** será la encargada de designar al Residente de Obra, quien deberá ser un servidor público perteneciente a **DIGAOD** con conocimientos, habilidades, aptitudes, capacitación y experiencia para llevar correctamente la administración y dirección de los trabajos acordes al tipo de obra a construirse, por lo que **DIGAOD** realizará las siguientes acciones:

15.1.4.1. Creará una base de datos con el perfil profesional con que cuenta cada uno de los Ingenieros y/o Arquitectos de **DIGAOD** y Unidades de Construcción dependientes de la misma, con el fin de asignarle proyectos, residencias y supervisiones de obra acorde a sus capacidades; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional, zona de influencia de los trabajos y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

15.1.4.2. Verificar que el personal encargado de dirigir, ejecutar, o supervisar la obra se encuentre actualizado en los procesos administrativos necesarios para planear, organizar, integrar, controlar, evaluar y retroalimentar los resultados obtenidos diariamente, confrontándolos con los objetivos planeados de origen, a fin de corroborar lo esperado, o bien, corregir a tiempo las desviaciones detectadas, sean físicas, económicas, o técnicas.

15.1.4.3. Elaborar un programa de capacitación para su personal conforme a sus propias necesidades, aprovechando el Convenio de Colaboración entre la **SEMAR** y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y los cursos abiertos que se imparten en el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, o en su caso, programar en las Instituciones correspondientes los cursos que sean necesarios.

- 15.1.5. **DIGAOD** deberá verificar que el Superintendente de Construcción cuente con una formación profesional y experiencia adecuada conforme a los alcances de los trabajos contratados además de conocer con amplitud el proyecto a ejecutar. Será requisito indispensable que dicha persona cuente con Título y Cédula Profesional.
- 15.1.6. **DIGAOD** será la encargada de autorizar, rechazar o solicitar la sustitución del Superintendente de Construcción por causas justificadas y en apego a la normatividad vigente, para lo cual solicitará al contratista la propuesta de su Superintendente de Construcción, incluyendo la documentación soporte necesaria para tal efecto, como puede ser:
- Copia del Título Profesional por ambas caras, de las carreras de Ingeniero Civil, Arquitecto o equivalente.
 - Copia de la Cédula Profesional.
 - Currículum Vitae.

Lo anterior con el fin de que **DIGAOD** cuente con los elementos de juicio suficientes para estar en posibilidad de emitir su autorización o rechazo en su caso.

- 15.1.7. **DIGAOD** comunicará en forma oportuna el calendario de los recursos contratados a la Residencia de Obra, a efecto de que ésta tenga conocimiento de los importes que se deberán ejercer conforme a los plazos establecidos en el contrato, con el fin de evitar el subejercicio de los recursos.

15.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

15.2.1. La **UNICORE** deberá apoyar técnica y administrativamente a las Residencias de Obra para que den cumplimiento a sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo proporcionar dentro de sus posibilidades y planillas orgánicas el o los supervisores y personal técnico administrativo como apoyo a las Residencias de Obra a fin de que pueda cumplir con sus funciones.

15.2.2. Las **UNICORES** deberán estar enteradas en todo momento de la situación que guardan las obras por contrato y por administración directa que se ejecuten dentro de su jurisdicción, así mismo verificará que las Residencias de Obra den cumplimiento a sus funciones, conforme lo establecido en la normatividad vigente en materia de obra pública.

15.2.2.1. Las actividades de las Brigadas de Construcción y las **UNICORES** serán determinadas directamente por **DIGAOD**, quien será la responsable de cualquier cambio o de someterlo a consideración de la **DIGESER** y **SUBSRIA**.

- 15.2.2.2. Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten para su operatividad las Unidades y Brigadas de Construcción serán controlados y ejercidos por los jefes de las **UNICORES** y Brigadas de construcción respectivamente, quienes no podrán disponer de citados recursos en otras actividades diferentes a las marcadas por **DIGAOD**.
- 15.2.2.3. Los Mandos Navales deberán brindar autonomía a los jefes de las **UNICORES** en la ejecución de las obras públicas por contrato o administración directa que le sean encomendados por la **SUBSRIA, DIGESER, DIGAOD**
- 15.2.2.4. El pago a contratistas y proveedores se realizará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).
- 15.2.2.5. Toda solicitud o trámite que eleve la Superintendencia de Construcción a **DIGAOD**, deberá ser a través de la Residencia de Obra. En caso de que haya queja o problemas con el Residente de Obra designado por la Dependencia, éstas deberán ser canalizadas a **DIGAOD** por el Representante Legal de la Contratista que se trate.
- 15.2.2.6. Es responsabilidad de las Residencias de Obra elaborar el o los nombramientos de los Supervisores de Obra requeridos. En caso de que la Supervisión se realice por contrato, el nombramiento correspondiente será elaborado por **DIGAOD**.

Si el Residente de Obra recae en un servidor público con Jefatura de **UNICORE**, éste tendrá la facultad de designar al o los Supervisores de Obra; en el caso de que el Residente de Obra sea un servidor público supeditado a una **UNICORE**, ésta última deberá proporcionarle el personal requerido para la supervisión, elaborando las designaciones correspondientes.

- 15.2.2.7. En caso que la contratista por causas justificables solicite la sustitución de su Superintendente de Construcción, será indispensable que el Representante Legal de la contratista o su equivalente, eleve solicitud por escrito a **DIGAOD**, adjuntando a la misma la documentación soporte establecida en el punto 15.1.6.
- 15.2.2.8. En caso de que la Residencia de Obra solicite a **DIGAOD** la sustitución del Superintendente de Construcción, deberá justificar plenamente los motivos que determinaron esta decisión, conforme a la normatividad vigente, a fin de que ésta cuente con los argumentos necesarios para solicitar a la contratista su separación.

- 15.2.2.9. Las Residencias de Obra deberán remitir semanalmente los avances de la obra y reporte fotográfico, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por **DIGAOD**, para tal efecto deberá mantener comunicación continua con el Área Responsable del Control y Seguimiento de los Trabajos. Así mismo, la Residencia de Obra deberá remitir a **DIGAOD** en el formato correspondiente, una evaluación de la contratista; debiendo elaborar un informe final del desempeño de la misma, en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.
- 15.2.2.10. En caso de que la Residencia de Obra observe el incumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la **LOPSRM**, deberá informar de inmediato a **DIGAOD**, con el fin de que se tomen las previsiones necesarias para corregir o regularizar administrativamente la situación contractual, evitando en todo momento atraso imputable a la Dependencia.
- 15.2.2.11. En caso de que la Residencia de Obra prevea que el contratista concluirá la obra en un tiempo menor al contratado, ésta deberá solicitar por escrito a **DIGAOD** se realicen las gestiones necesarias ante quien corresponda a fin de que se autorice ejercer los recursos anticipadamente.
- 15.2.2.12. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista del programa de obra autorizado, las Residencias de Obra solicitarán al momento de remitir las estimaciones correspondientes, la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato de que se trate, indicando los montos a aplicar en su caso.
- 15.2.2.13. Las pruebas de laboratorio y controles de calidad serán considerados en el factor de indirectos del contratista, por lo que las Residencias de Obra deberán verificar que se realicen conforme al presupuesto autorizado, debiendo solicitar los certificados de calidad de los materiales que correspondan para su remisión oportuna a **DIGAOD**.
- 15.2.2.14. En el caso de surgir la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original las Residencias de Obra deberán apegarse a lo establecido en la **LOPSRM** y su Reglamento y conforme al siguiente procedimiento:
- 15.2.2.15. Enviar a **DIGAOD** previo requerimiento de la Superintendencia de Construcción y autorización de la Residencia de Obra, la solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original (extraordinarios) y la documentación de soporte la cual consistirá en:

1. Descripción del concepto no previsto en el catálogo original.
 2. Tarjeta de Precio Unitario propuesta por la Superintendencia de Construcción y avalado por la Residencia de Obra.
 3. Volumen aproximado a ejecutar del concepto.
 4. Importe de los trabajos de conceptos no previstos en el catálogo original.
 5. Partidas o conceptos que propone la Residencia de Obra disminuir, para cubrir el importe del concepto no previstos en el catálogo original.
 6. El nombramiento escrito del o los representantes de la contratista designados para conciliar los precios unitarios extraordinarios con el área correspondiente de **DIGAOD**.
- 15.2.2.16. Deberá cuidar en todo momento que no se rebase el monto contratado.
- 15.2.2.17. **DIGAOD** promoverá que la conciliación de los conceptos no considerados en el catálogo original se realice en sus oficinas centrales, y en los casos que lo considere necesario en el sitio de los trabajos. Lo anterior deberá efectuarse previo a la presentación de la estimación correspondiente.
- 15.2.2.18. Además de lo estipulado por el artículo 102 del **RLOPSRM**, la Residencia de Obra verificará que las estimaciones presentadas por el contratista se apeguen a los formatos establecidos por **DIGAOD**, asimismo será el responsable de remitirlas a citada Unidad Administrativa en forma oficial, con firmas autógrafas y en los tantos necesarios para realizar el trámite de pago correspondiente, mismas que estarán conformadas por las siguientes partes:
- a. Carátula de estimación.
 - b. Cuerpo de la estimación.
 - c. Resumen por partidas de la estimación y,
 - d. Estado contable.

Debiendo estar soportadas por la siguiente documentación en original:

- a. El control de trámite de estimaciones,
- b. Un juego de los generadores de obra debidamente foliados, empezando por el número 1 (uno).
- c. Notas de bitácora levantadas en el periodo de la estimación.

- d. Croquis (cuando se requiera).
- e. Fotografías (preferentemente digitalizadas).

Y en copia (si aplica):

- a. Controles de calidad.
- b. Pruebas de laboratorio.

La documentación antes descrita deberá corresponder a los conceptos estimados.

15.2.2.19. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM para pago a contratistas, La Dependencia, efectuará el pago correspondiente a través del medio de comunicación electrónica denominado Sistema de Integración de Administración Financiera Federal (SIAFF).

15.3. DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

- 15.3.1. La Residencia de Obra conciliará con el Superintendente de Construcción los trabajos pendientes de ejecutar que motivan el atraso de conformidad con el programa de ejecución autorizado, para que la Residencia de Obra determine los montos de las retenciones o sanciones a aplicar.
- 15.3.2. Una vez que la Residencia de Obra determine los montos de las retenciones o sanciones en su caso, deberá informarlo a **DIGAOD** en el oficio donde remita las estimaciones afectadas por citados conceptos, a fin de que sean aplicados en su oportunidad.
- 15.3.3. **DIGAOD** conocerá oportunamente por conducto de la Residencia de Obra la suma de los importes de los trabajos faltantes por ejecutar establecidos en el contrato y en su caso sus convenios, para efecto de aplicar el 1% correspondiente a las penas convencionales por incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- 15.3.4. En el supuesto que el atraso de la ejecución de los trabajos no sea imputable a la contratista, el Residente de Obra notificará por escrito a **DIGAOD** la justificación de la improcedencia de las posibles retenciones o penas convencionales.

15.4. DEL USO DE LA BITÁCORA DE OBRA.

- 15.4.1. **DIGAOD** remitirá a las Residencias de Obra previo inicio de los trabajos, una libreta en pasta dura, cada juego de hojas constará de una original y dos desprendibles, debidamente foliada, certificada por el Subdirector de Control Administrativo y visto bueno del titular de **DIGAOD** en tanto no se implemente el uso de la Bitácora electrónica.

- 15.4.2. La Residencia de Obra verificará que las hojas originales de la Bitácora de Obra por ningún motivo sean desprendidas del Libro de Bitácora debiendo permanecer bajo su resguardo y hasta el finiquito de los trabajos, la primer copia desprendible será remitida a **DIGAOD** adjunta a las estimaciones que correspondan, la segunda copia será entregada al Superintendente de Construcción.
- 15.4.3. **DIGAOD** llevará a cabo las acciones correspondientes, con el fin de implementar el uso de la Bitácora por medios remotos de comunicación electrónica.
- 15.4.4. **DIGAOD** elaborará y remitirá a las Residencias de Obra el Manual de Control por Bitácora de Obra, el cual será un instrumento auxiliar para el uso y manejo del Instrumento legal que vinculará al contratista y a la Dependencia en sus derechos y obligaciones.

16. DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

16.1. SUSPENSIÓN TEMPORAL

- 16.1.1. La suspensión temporal, de todo o parte de los trabajos contratados deberá formalizarse, en principio con las anotaciones respectivas en la Bitácora de Obra, la Dependencia hará del conocimiento del contratista por escrito las causas de la suspensión; debiendo levantarse el acta circunstanciada, conforme a lo señalado en los artículos 60, 62 y 63 de la **LOPSRM** y del 114 al 119 de su Reglamento. En caso de ser necesario y previendo contar con los elementos para hacerlos valer en una controversia futura, la Dependencia podrá solicitar la intervención de un Notario Público para que certifique las condiciones de la ejecución de la obra y los motivos que generarán la suspensión.
- 16.1.2. El servidor público facultado para determinar la suspensión será el Residente de Obra previa autorización de **DIGAOD**.

16.2. DE LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS.

- 16.2.1. Además de lo estipulado en la legislación correspondiente, será causal de terminación anticipada del contrato, la modificación presupuestal decretada por la **SHCP**.
- 16.2.2. En caso de ser necesario y previendo contar con los elementos para hacerlos valer en una controversia futura, la Dependencia podrá solicitar la intervención de un Notario Público para que certifique las condiciones de la ejecución de la obra y los motivos que generarán la terminación anticipada.

16.2.3. El servidor público facultado para establecer la terminación anticipada será el Director General de Servicios.

16.3. DE LAS RESCISIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS CONTRATOS.

16.3.1. La **OFLMAY**, en base a las justificaciones presentadas por **DIGAOD** y la opinión de **UNIJUR** será quien tome la decisión sobre la procedencia de la rescisión del contrato.

16.3.2. En caso de ser procedente la rescisión del contrato, ésta deberá ser comunicada oficialmente al contratista, y simultáneamente mediante Nota de Bitácora, asentando las causas que LA motivaron; asimismo, la Residencia de Obra en coordinación con la Superintendencia de Construcción, efectuarán un levantamiento físico de los trabajos pendientes de ejecutar, el material con que cuenta la contratista en obra y de los equipos, procediendo de inmediato a levantar una acta circunstanciada donde conste citados hechos, debiendo adjuntar a la misma una relación de éstos, así mismo a fin de evitar posibles controversias, podrá optarse por levantar un acta notarial, posteriormente, la Residencia de Obra y la Superintendencia de Construcción conciliarán los conceptos pendientes de estimar, procediendo a efectuar el finiquito de obra correspondiente.

16.3.3. En el comunicado que se le haga al Contratista de la Rescisión Administrativa del contrato que se trate, deberá requerírsele reintegre en un plazo máximo de diez días naturales, el importe del anticipo no amortizado, a fin de que la Dependencia recupere citados recursos, en caso de que éstos no sean reintegrados, se procederá a cobrar los intereses que se generen a partir del incumplimiento.

16.3.4. En caso de rescisión y con la finalidad de iniciar el procedimiento de reclamación ante la respectiva Institución Afianzadora, **DIGAOD** deberá remitir a **UNIJUR** la siguiente documentación certificada ante Notario Público:

- a) Documento oficial de la rescisión girado por la Secretaría de Marina donde se ratifique la rescisión con sus antecedentes y causas.
- b) Acta circunstanciada en donde se indique el estado físico que guarda la obra.
- c) Evidencias del incumplimiento, principalmente Notas de Bitácora, fotografías, comunicaciones cruzadas con el contratista.
- d) Original y copia de las garantías de cumplimiento del contrato.

- e) Cédula de control de pagos e inventario físico y anexos de éstos últimos.

Tratándose de reclamaciones ante las afianzadoras **DIGAOD**, deberá observar las disposiciones que emita la **UNIJUR**.

- 16.3.5. En caso de ocurrir la suspensión de la obra, terminación anticipada o rescisión administrativa de contrato, la Residencia de Obra será la responsable de levantar el acta circunstanciada señalada en los artículos 117, 121 y 130 del **RLOPSRM**.

17. DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

17.1. DE LAS OBRAS REALIZADAS MEDIANTE ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES.

- 17.1.1. En caso de realizarse obras públicas mediante convenios de colaboración o acuerdos con otras Dependencias, Entidades o Instituciones, se observará lo siguiente:

17.1.1.1. Cuando la **SEMAR** realice los trabajos, se observará lo estipulado en la **LOPSRM**, su Reglamento y los presentes **POBALINES**, atendiendo las necesidades del usuario final de la obra.

17.1.1.2. En caso de que sea otra Dependencia la que ejecute los trabajos, **SEMAR** tendrá participación durante la determinación de los alcances del contrato, no así durante su ejecución, la cual quedará a cargo de la Dependencia correspondiente.

17.1.1.3. Con el fin de dar seguimiento a los trabajos, **SEMAR** a través de **DIGAOD** designará a un Coordinador conforme a lo establecido en el punto 13.1.3 del presente documento, quien será un observador de la ejecución de los trabajos y hasta la conclusión de los mismos.

17.1.2. Una vez concluidos los trabajos motivo del acuerdo o convenio de colaboración con otras Dependencias, Entidades o Instituciones, el coordinador designado informará por escrito a **DIGAOD**, con el fin de que citada Unidad Administrativa esté en posibilidades de realizar las gestiones necesarias para programar la entrega-recepción, ya sea parcial o total de las instalaciones.

17.1.3. El procedimiento de entrega-recepción deberá constar por escrito mediante acta, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;

- II. Nombre y firma del o los representantes de la Dependencia que realizó los trabajos, y nombre y firma del o los representantes de la Dependencia que recibe las instalaciones;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe de los trabajos, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan: copia del contrato de la obra ejecutada, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

17.1.4. Una vez que la **SEMAR** reciba las instalaciones motivo del Acuerdo o Convenio de Colaboración con otras Dependencias, ésta mediante acta administrativa deberá entregarlas al usuario responsable de la operación y mantenimiento del inmueble, asentando en la misma como mínimo, lo establecido en el numeral anterior.

17.1.5. En caso de presentarse vicios ocultos después de la recepción de las instalaciones, el usuario del inmueble a través del Mando Territorial correspondiente, deberá dar aviso a la Dependencia ejecutora de la obra, conforme a la fianza de vicios ocultos correspondiente.

17.2. DE LAS OBRAS POR CONTRATO.

17.2.1. El procedimiento de recepción de los trabajos se inicia cuando el contratista notifica a la Residencia de Obra a través de la Bitácora o por oficio, la terminación de los mismos.

17.2.2. El plazo de verificación de que los trabajos estén debidamente concluidos iniciará a partir de la fecha en la que el contratista notifique, por Bitácora o por oficio la terminación de los trabajos; la residencia llevará a cabo la verificación en el plazo que se haya pactado en el contrato; de no existir tal estipulación, el plazo será de quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación.

17.2.3. Al concluir totalmente los trabajos sin que existan deficiencias o detalles de obra, la Residencia de Obra deberá proponer, dentro del plazo establecido en el artículo 64 de la **LOPSRM**, la fecha para la recepción

física de los trabajos y solicitará se gestione lo conducente para programar el acto de entrega-recepción al usuario encargado de la operación del inmueble conforme al siguiente procedimiento:

- 17.2.3.1. **DIGAOD** previa comunicación de la Residencia de Obra, propondrá a la **SUBSRIA** la fecha de entrega-recepción al usuario encargado de la operación del inmueble, conforme a las siguientes entregas: de la **DIGAOD** a la **OFLMAY**; de la **OFLMAY** a la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada; de la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada a la Comandancia del Mando Naval correspondiente y esta última al usuario responsable de la operación y/o mantenimiento del inmueble.
- 17.2.3.2. La **SUBSRIA** si lo considera conveniente, autorizará la entrega-recepción de la obra en la fecha propuesta, haciéndolo del conocimiento de los organismos que intervendrán en los actos, a fin de que éstos designen e informen a **DIGAOD**, el grado, nombre y cargo de sus representantes en dichos eventos.
- 17.2.3.3. **DIGAOD** designará al Residente de Obra o a quien juzgue conveniente, como su representante, indicándole la fecha de la entrega-recepción de la obra, así como el grado, nombre y cargo de los representantes de los organismos que intervendrán en el citado acto, con el fin de elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente.
- 17.2.3.4. La Residencia de Obra coordinará con el Superintendente de Construcción con el fin de realizar la entrega física mediante el acta correspondiente previo al acto de entrega recepción al usuario final.
- 17.2.3.5. Al momento en que la **DIGAOD** comuniqué a la Residencia de Obra la fecha de entrega, esta deberá solicitar al contratista la fianza de vicios ocultos, con la que se garantizaran los trabajos hasta por 12 meses a partir de la fecha en que se efectuó la entrega física, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 y 68 del **RLOPSRM**.
- 17.2.4. El Residente de Obra será el responsable de entregar en el acto de entrega-recepción los planos y especificaciones que reflejen la forma en que finalmente se desarrollaron los trabajos, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos que se hayan instalado a la unidad que se hará cargo de operar las instalaciones objeto del contrato.
- 17.2.5. **DIGAOD** dentro del plazo establecido en el contrato, promoverá la elaboración del finiquito correspondiente, precisando los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito por lo que

el contratista no podrá presentar reclamación alguna de pago después de su formalización. Determinado el finiquito las partes están obligadas a la liquidación del saldo resultante y el área contratante procederá a levantar el acta administrativa de finiquito.

17.2.6. La Residencia de Obra será la responsable de levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por las partes en los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas. Citada acta formará parte del contrato y contendrá como mínimo lo estipulado en el artículo 143 del **RLOPSRM**.

17.2.7. Una vez concluido el contrato de obra pública, los archivos técnicos y administrativos de la Residencia de Obra quedarán bajo resguardo de la Unidad o Brigada de Construcción que corresponda, para cualquier requerimiento a futuro.

18. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

18.1. PLANEACIÓN.

18.1.1. Los Mandos, Unidades y Establecimientos Navales dentro de su jurisdicción llevarán a cabo la determinación de necesidades de infraestructura la cual se hará llegar a la Unidad o Brigada de Construcción de su jurisdicción.

18.1.2. Las Unidades y Brigadas de Construcción determinaran cuales son factibles de ser satisfechas por medio de la ejecución de obras públicas realizadas bajo la modalidad de administración directa, procediendo a elaborar los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos, descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, presupuesto por conceptos de obra, presupuesto por partidas presupuéstales, Programa de ejecución de los trabajos físico-financiero.

18.1.3. Los Mandos Navales, remitirán sus requerimientos de construcciones, remodelaciones, ampliaciones y mantenimiento de su infraestructura física, anexando los documentos citados en el punto anterior, a **DIGAOD**, quien llevará a cabo su revisión y análisis correspondiente para determinar la viabilidad o factibilidad del proyecto.

18.2. PROGRAMACIÓN.

18.2.1. Una vez determinada la viabilidad del proyecto, serán sometidos ante el Estado Mayor General de la Armada (Sección Cuarta) para determinar el aspecto operativo para su aprobación e inclusión en cartera. Ya aprobados los requerimientos la **DIGAOD**, elaborará el anteproyecto de presupuesto proponiendo a la **SHCP** por conducto de la **DIGAPROP**, las obras que se efectuarán por administración directa para la autorización de los recursos presupuéstales en el ejercicio siguiente.

18.2.2. **DIGAOD** comunicará a la unidad encargada de ejercer los recursos, la autorización del presupuesto de gasto de inversión que se aplicará a los programas y proyectos de inversión que corresponda y que se ejecutarán bajo la modalidad de obras por administración directa.

18.3. EJECUCIÓN.

18.3.1. Una vez que se cuente con la autorización del presupuesto de gasto de inversión para las obras por administración directa y de conformidad con el artículo 70 de la **LOPSRM**, el Jefe de la Unidad o Brigada de Construcción, tomará las acciones necesarias para prever el apoyo logístico al Residente de Obra designado, consistente en personal, maquinaria, equipo de construcción y administrativo necesario para efectuar la obra de acuerdo al programa de obra autorizado.

18.3.2. **DIGAOD**, previamente a la realización de los trabajos por administración directa y de conformidad con los artículos 71 de la **LOPSRM** y 211 de su Reglamento, como área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el acuerdo respectivo.

18.3.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la **LOPSRM**, así como en el artículo 83 de su Reglamento, **DIGAOD**, designará a los Residentes de Obra, quien será el responsable de la ejecución de los trabajos ante la Dependencia y tendrán además de lo establecido en el artículo 84 del citado Reglamento, las siguientes funciones:

18.3.3.1. Revisar y actualizar los procedimientos de seguridad para el desarrollo de la obra, verificando que se cuente con las medidas de seguridad, higiene y limpieza, estableciendo las rutas de circulación y evacuación, áreas restringidas y de ser necesario delimitar el área de trabajo. Así mismo verificará que el personal comisionado en la obra a su cargo, porte las prendas de protección necesarias como: zapatos, botas de hule, goggles, arneses, mascarillas, filtros, cabos de vida, fajas de seguridad, guantes de carnaza, cascos, overoles, etc.

18.3.3.2. Coordinar y verificar que se efectúe la comprobación de los recursos económicos ministrados para la obra y que sean remitidos a **DIGAOD**.

18.3.3.3. Las demás funciones que **DIGAOD** le ordene de manera particular.

18.3.4. De conformidad con los artículos 85 y 86 del **RLOPSRM** y de acuerdo a la magnitud e importancia de la obra, la Residencia de Obra podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión que será nombrada por **DIGAOD**.

18.4. CONTROL.

- 18.4.1. Rendir a **DIGAOD** informes semanales (cada jueves), sobre los avances físicos y financieros de la obra con anotación de los eventos relevantes en forma clara y precisa de los trabajos ejecutados en el período correspondiente, conforme al formato previamente establecido.
- 18.4.2. En lo que respecta a la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestarios para la ejecución de obras públicas por administración directa, éstos deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, debiendo el Jefe de la **UNICORE** designar un encargado de las compras con el fin de que las realice y coordine con la Residencia de Obra la elaboración de la documentación comprobatoria.
- 18.4.3. Cuando al término de los trabajos de las Obras Publicas por Administración Directa, existan materiales que no se hayan utilizado, se deberá observar lo siguiente:
- 18.4.3.1. Todo material que no se haya utilizado al término de los alcances pactados en el acuerdo de la obra, deberá utilizarse en trabajos adicionales de la misma obra, aumentándose citados alcances y asentándose los mismos en el acta de entrega-recepción, indicándolos en el apartado descripción de los trabajos.
- 18.4.3.2. Si a pesar del aumento en los alcances de la obra, aun existieran materiales pendientes de utilizarse, estos deberán formar parte del acta de entrega-recepción de la obra por administración directa correspondiente, mediante un anexo de la misma, asentándose en dicha acta que el material quedará bajo resguardo de la Unidad o Brigada de Construcción correspondiente, en espera de que **DIGAOD** autorice su uso y destino.
- 18.4.3.3. Se procurará que los materiales indicados en el punto anterior sean aplicados en la sede donde se ejecutó la obra, y solo en casos extraordinarios se utilizarán para apoyo de las obras de otra jurisdicción, debiendo el residente de obra remitir dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha del acto de entrega-recepción, la propuesta para la aplicación de los materiales pendientes de utilizarse, anexando la documentación técnica correspondiente.
- 18.4.3.4. La Unidad o Brigada de Construcción llevará el control de los materiales antes mencionados, debiendo anexar al expediente de la obra por Administración Directa correspondiente la documentación comprobatoria del correcto uso y aplicación de los mencionados materiales.

- 18.4.4. La Dependencia, por conducto de **DIGAOD**, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la **LOPSRM**, llevará a cabo la entrega-recepción física de las obras por administración directa, sujetándose a lo siguiente:
- 18.4.4.1. Es requisito indispensable que al programar la entrega-recepción de una obra, estén totalmente comprobados los recursos asignados y ejercidos.
 - 18.4.4.2. **DIGAOD** en base al reporte de terminación de los trabajos emitidos por la Residencia de Obra, coordinará y programará la fecha y hora de la entrega-recepción física de la misma a través de la **SUBSRIA**; haciéndolo del conocimiento de los organismos que intervendrán en citado acto, a fin de que éstos designen e informen a **DIGAOD**, el grado, nombre y cargo de sus representantes, para que se efectúen las siguientes entregas: de **DIGAOD** a la Oficialía Mayor; de la Oficialía Mayor a la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada; de la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada a la Comandancia del Mando Naval correspondiente y esta última al usuario responsable de la operación y/o mantenimiento del inmueble.
 - 18.4.4.3. **DIGAOD** designará preferentemente al Residente de Obra como su representante, indicándole la fecha de la entrega-recepción de la obra, así como el grado, nombre y cargo de los representantes de los organismos que intervendrán en el citado acto, con el fin de que elabore el acta correspondiente.
 - 18.4.4.4. Los representantes de los organismos que intervendrán en el acto, se reunirán en el lugar, fecha y hora programada, para llevar a cabo la entrega-recepción física de la obra, procediéndose a levantar el acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del **RLOPSRM**.
 - 18.4.4.5. Como documentación complementaria al acta de entrega-recepción de los trabajos, se deberá anexar la "Cedula de Información de las Características del Inmueble".
- 18.4.5. Se deberá realizar el trámite administrativo correspondiente a fin de que los efectos de activo fijo, adquiridos con recursos asignados a los costos indirectos de las obras, causen alta en el inventario físico valorado de la Unidad o Brigada de Construcción que corresponda.